



# Resolución Ministerial No. 068-2011-MC

Lima, 16 FEB. 2011

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2011-MC se autorizó la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo del Ministerio de Cultura, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Ministerio de Cultura, Nemónico 1363, por la suma de Doscientos veintiséis mil ciento setenta y dos y 00/100 Nuevos soles (S/. 226,172.00), disponiendo que el monto autorizado se distribuya entre las dependencias que se detallan en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la misma. Asimismo, el Artículo 5° autorizó como monto máximo S/. 500,00 por cada gasto en las Direcciones Regionales de Cultura o Museos de Lima, y para la Sede Central el importe máximo de S/. 700,00. y que en casos excepcionales autoriza a la Oficina de Administración gastos hasta el monto equivalente a 1 UIT;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se modificó lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 046-2011-MC, autorizando como monto máximo el importe de Doscientos y 00/100 Nuevos soles (S/. 200.00) por cada gasto en las Direcciones Regionales de Cultura y Museos de Lima, y para la Sede Central Trecientos cincuenta y 00/100 Nuevos soles (S/. 350.00). En casos excepcionales la Oficina de Administración quedó autorizada hasta el monto equivalente a una (01) UIT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, la Dirección Nacional de Tesoro Público modifica nuevamente los montos máximos para cada pago con cargo a la Caja Chica del 20% de una UIT (S/. 720.00) y que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores hasta un máximo de 90% de la UIT (S/. 3,240.00), salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que excepcionalmente se podrá destinar al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias ubicadas en zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora; así como el pago de arrendamiento de locales;

Que, en tal sentido resulta necesario, acorde a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Tesoro Público según la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, expedir la Resolución que modifique la Resolución Ministerial N° 046-2011-MC, modificada por la Resolución Ministerial 057-2011-MC;

Estando a lo visado por el Secretario General, la Directora de la Oficina de Administración y la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos, y ;





De conformidad con la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería – 05 y 07 – Uso del Fondo para Pagos en Efectivo, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

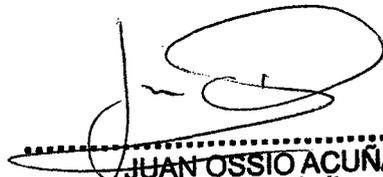


**ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFICAR** el Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 046-2011-MC, modificado por la Resolución Ministerial N° 057-2011-MC; quedando redactado de la siguiente manera:



*"ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR como monto máximo Trecientos cincuenta y 00/100 Nuevos soles (S/. 350.00) por cada gasto en las Direcciones Regionales de Cultura y Museos de Lima, y para la Sede Central el importe máximo de Setecientos veinte y 00/100 Nuevos soles (S/. 720.00). En casos excepcionales la Oficina de Administración podrá autorizar gastos hasta el monto máximo equivalente al 90% de una (01) UIT (S/. 3,240.00)."*

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
.....  
**JUAN OSSIO ACUÑA**  
Ministro de Cultura